

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año	50 ptas.
Los demás: trimestre	15	semestre 30 " 60 "
Estranjero:	" 22'50 "	45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código 471).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de postumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(“Gaceta” 16 febrero 1929).

SECCIÓN PRIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

Señor: El Consejo de Ministros ha deliberado ante los graves acaecimientos de estos días a cuyo término feliz parece haberse llegado, pero que serían de fácil reproducción por la impunidad y excesivas garantías que rodean a los ciudadanos, cualesquiera que sean sus manifiestas opiniones y modo de proceder con relación al Poder público; y como éste no lo ejerce un partido político, sino una Dictadura nacional que cree estar asistida del derecho de precaverse de ataques que la debiliten y distraigan de su misión, señaladamente cuando parten de los que ocupan puestos de carácter oficial u oficiosos, cuya morbosidad resulta multiplicada en razón a la posición que ostentan, propone a V. M. la concesión de facultades extraordinarias reservadas al Consejo de Ministros para la remoción y sustitución del personal en todos los centros oficiales que funcionen con autorización oficial. Asimismo cree necesario el Gobierno contar en toda la

Prensa nacional con un espacio razonable para la difusión de sus advertencias y enseñanzas.

De otra parte, entiende conveniente dar carácter oficioso a la fuerte organización apolítica ciudadana, cuya colaboración ha requerido y logrado en medida y calidad bien satisfactorias, encomendándole funciones complementarias de vigilancia e información sobre las de propaganda y cultura que ya viene desarrollando. Y también emplear de un modo más activo la prestigiosa Institución del Somatén Nacional.

Todas estas medidas constituirán una nueva garantía de orden, paz y libertad de los buenos ciudadanos, que han sentido inquietada su existencia por la acción descocada de una minoría que con su audacia tiene sobresaltado el ánimo de los que quieren vivir tranquilos y contribuirán a descartar el peligro de que sus maniobras y propagandas induzcan a faltar al cumplimiento de sus deberes, a los que se dejan impresionar por esta clase de campañas, determinando la necesidad de que los Tribunales o el Gobierno impongan severos castigos, que éste quisiera evitar.

Los millones de mujeres y hombres que al Gobierno asisten con su fe y su opinión no son seres indocumentados, cretinos o viles adúladores, sino honrados y conscientes ciudadanos, con derecho a protección en su vida tranquila contra los que por pasión o porque aún no se han podido purificar de las lacras de la vieja política, que costó al país tantos quebrantos, movidos de ambición o de codicia, desplazados de posiciones que no merecieron conservar, u ofuscados por doctrinarismos puros—éstos muy escasos—, constituyen un frente de poca extensión y número, pero con la unidad y divisa de subvertir a toda costa el orden de cosas existente. Menor sería la

importancia de este núcleo, si entre él y los que fervorosamente ansían la paz y el progreso del país no existiera otro neutro, como inconsciente y fatalista, el que, acaso, más compromete en el resultado de estas pugnas, que jamás se ha sentido impulsado por el deber ciudadano y que cree cómodo y digno vivir con regodeo y mirar con buena cara a unos y a otros, jugando con dos barajas, sin considerar que las conductas ambiguas y falaces merecen el menosprecio general.

Por todo lo expuesto, se somete a la aprobación de V. M. las medidas articuladas en este proyecto de Decreto-ley, lo que no significa apartamiento ni diferimientos del firme propósito de preparar, con la colaboración de la Asamblea Nacional, toda la legislación precisa para que, conocida y aprobada en su día por S. M., sea sometida al referéndum popular y constituya, una vez debidamente promulgada, la cimentación de una España grande, que sin renunciar al derecho de plasmar en sus leyes fundamentales la tradición, lo característico y lo original, responda a los principios generales admitidos por los pueblos más cultos y adelantados, y sea interpretación fiel de los que, como garantía del individuo y la familia, señalamiento de sus deberes, inflexibilidad de la justicia y soberanía de la Nación, viven hoy arraigados de modo inmovible en la conciencia universal.

Por las razones expuestas, y con el carácter temporal, aunque de duración ilimitada que el bien público aconseje, el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 3 de febrero de 1929.—Señor: A los R. P. de V. M. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO LEY

Núm. 348.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Consejo de Ministros podrá trasladar del lugar donde ejerzan sus destinos, declarar en situación de separados temporalmente del servicio público sin haber y con medio haber, según los casos, o eliminar definitivamente de los Escalafones de las carreras del Estado, Provincia o Municipio a aquellos funcionarios que perteneciendo a ellas se compruebe gubernativamente que exteriorizan su enemiga al Régimen gobernante o de cualquier modo quebranten sus prestigios o entorpezcan su actuación.

Asimismo podrá separar de toda clase de organismos, entidades o asociaciones, que para su existencia requieran autorización gubernativa, a las personas que formen parte de sus Juntas de gobierno, administrativas o directivas, designando las que en régimen de interinidad hayan de sustituirlas.

De las sanciones que, con arreglo a lo dispuesto en el presente artículo, acuerde el Consejo de Ministros, sólo podrá recurrirse en súplica razonada ante el mismo Consejo en un plazo de ocho días, a partir de la notificación al interesado o de su publicación en la "Gaceta".

Artículo 2.º A partir de la promulgación de este Decreto-ley, la autorización oficial para pu-

blicaciones de periódicos diarios o revistas cualquier clase se entenderá condicionada a la obligación de publicar en lugar adecuado y gratuitamente las notas oficiosas que a juicio del Gobierno sea conveniente hacer llegar a conocimiento de todos los ciudadanos, siempre que la extensión de éstas no exceda, compuesta con el tipo corriente de cada periódico, de un espacio superior a la deiciseisava parte de su total extensión imprimible.

La nueva condición que se impone a los periódicos, no altera la absoluta soberanía económica y la libertad técnica de cada uno para utilizar el resto de su espacio disponible en la misma forma que lo vienen haciendo actualmente, ni presuponé que diariamente haya de hacer el Gobierno uso del derecho que se reserva. Las notas oficiosas de publicación obligatoria han de ser autorizadas precisamente por el Presidente del Consejo, por un Ministro de S. M. o por el Presidente de la Asamblea Nacional.

Artículo 3.º La Agrupación Ciudadana Unipartidista, conservando su actual carácter y estructura, tendrá carácter oficioso y su organización se extenderá a crear Centros de investigación e información ciudadana, colaboradores de las Autoridades en cuanto pueda afectar al mantenimiento del orden público.

Artículo 4.º El Somatén Nacional acentuará la prestación de sus servicios dentro de la peculiaridad de su misión.

Artículo 5.º La Presidencia del Consejo y los demás Ministerios, respectivamente, dictarán las disposiciones complementarias para el desarrollo y cumplimiento de los preceptos de este Real Decreto-ley.

Artículo 6.º Quedan en suspenso o derogados, según los casos, las disposiciones que se opongan al cumplimiento de este Real decreto.

Dado en Palacio a tres de febrero de mil novecientos veintinueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

("Gaceta" 4 febrero 1929)

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REAL ORDEN

Núm. 212.

Ilmo. Sr.: Para facilitar el cumplimiento de lo que dispone el artículo 53 del Real decreto-ley de 19 de mayo de 1928, que reformó los estudios universitarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las Facultades en que hubiere matriculados alumnos de los Centros de estudios superiores a que se refiere dicho artículo del referido Real decreto-ley, podrán optar entre la forma de exámen oral y como la determina el citado precepto, o la de exámen escrito, que se realizará por el Catedrático de la Facultad, que tendrá el derecho de preguntar a los examinandos.

Siempre que la Facultad opte por la inspección, los exámenes se verificarán en los Centros privados que se alude en el referido artículo.

2.º En este caso, los gastos de locomoción, diésa y estancia de los Catedráticos de Universidad que verifiquen dicha inspección, serán adelantados por el Patrimonio universitario y reintegrados por los Centros privados respectivos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de febrero de 1929. — Callejo.
Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria. ("Gaceta" 3 febrero 1929).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 863.

Carreteras. — Expropiaciones.

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Letux, para la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Belchite a Daroca, sección de Belchite a Herrera, he acordado señalar el día 28 de febrero de 1929 para que se verifique el mismo en la Casa Consistorial de Letux, a las doce del mismo día.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 16 de febrero de 1929.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. 864.

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Azuara, para la construcción del trozo 4.º de la carretera de María al confín de la provincia, he acordado señalar el día 27 de febrero de 1929 para que se verifique el mismo en la Casa Consistorial de Azuara, a las doce del referido día.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 16 de febrero de 1929.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. 865.

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Azuara para la construcción del trozo 3.º, tramo 2.º, de la carretera de María al confín de la provincia, he acordado señalar el día 27 de febrero de 1929, para que se verifique el mismo en la Casa Consistorial de Azuara, a las doce del referido día.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 16 de febrero de 1929.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 886.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Habiendo sido objeto preferente, en todo momento, por parte de esta Diputación provincial, el estudio de las atribuciones que el Estatuto provincial vigente señala a las Corporaciones provinciales, referentes al fomento de la ganadería e industrias derivadas, y siendo deseo de esta Corporación provincial dedicar a ello la mayor atención, considera que para llegar a soluciones definitivas en la materia expresada, no hay nada más conveniente que la publicación de trabajos de técnicos que reflejen en los mismos la impresión de la experiencia y de la práctica que pueda demostrarse, con el fin de sentar bases que orienten al mejor resultado de los servicios nuevos que en el fomento de la ganadería e industrias derivadas deben implantarse.

Para ver cumplida la iniciativa que precede, la Comisión Provincial, en sesión celebrada el día 13 del actual, acordó abrir un concurso de memorias o Monografías, con sujeción a las bases siguientes.

Ganadería.

Tema 1.º Organización del servicio pecuario provincial de Zaragoza.—Paradas y reproductores que deben recibir preferencia en los diferentes distritos o partidos judiciales.

Tema 2.º Organización del seguro de ganados en la provincia. Reglamentación que requirieren.

Tema 3.º Estudio de las razas de ganado lanar en la provincia y sus condiciones más económicas para su cría y explotación.

Industrias derivadas.

Tema 4.º *Avicultura.*—Razas de gallinas que deben ser preferidas para su explotación en esta provincia.

Tema 5.º Estudio de la cría del conejo en los diferentes distritos de esta provincia. Su importancia económica. Razas más convenientes y procedimientos de su explotación.

Tema 6.º *Sericicultura.*—Estudio del gusano de seda y medios de fomento en la provincia desde el punto de vista industrial.

Tema 7.º *Apicultura.*—Su importancia. La miel y sus derivados. Medios modernos para su desarrollo.

CONDICIONES

1.º Las memorias que sean presentadas, deberán estar escritas en forma clara y perfectamente legible y la doctrina deberá ser expuesta de modo concreto y gran precisión.

2.º Dichas Memorias deberán ser presentadas en pliego cerrado y lacrado, con una lema en el sobre, sin firma ni rúbrica del autor. En el interior se acompañará de una plica cerrada

que contenga el nombre del autor y su domicilio.

3.^a Se concederán premios de trescientas pesetas, a la mejor Memoria de cada tema y que un Jurado censor proponga, y que podrá declarar desiertas, si a su juicio no hay ninguna merecedora de premio.

4.^a Las Memorias premiadas, quedarán de propiedad de la Diputación provincial, que podrá imprimirlas, si lo estima conveniente.

5.^a Las Memorias no premiadas, podrán ser recogidas por sus autores, después del Concurso.

6.^a Las Memorias serán dirigidas al señor Presidente de la Excm. Diputación provincial.

7.^a El plazo de presentación será hasta las doce de la mañana del día 31 de agosto próximo.

Zaragoza, 14 de febrero de 1929. —El Presidente, Patricio Borobio. —Por acuerdo de la C. P., El Secretario accidental, Eduardo Ciria.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 885.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

ANUNCIO

Acordado por esta Delegación practicar una visita de inspección por el impuesto del Timbre a los pueblos del partido de Borja, ha sido nombrado para llevarla a efecto el inspector técnico D. Carlos Alvarez Roderó, afecto a la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Lo que por medio de este anuncio pongo en conocimiento de los contribuyentes y autoridades de los expresados pueblos, los que prestarán a dicho inspector cuantos antecedentes y auxilios le sean precisos para el mejor desempeño de su cometido.

Zaragoza, 15 de febrero de 1929. —El Delegado de Hacienda, Francisco Alamán.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Visto el resultado de la liquidación reglamentaria por el último ejercicio económico, practicada al señor Recaudador provincial, y debiendo procederse a la instrucción de las diligencias prescritas por el art. 239 del vigente Estatuto de Recaudación para la declaración de las responsabilidades que procedan con arreglo a dicho Estatuto en los expedientes ejecutivos por valores del ejercicio semestral de 1926, he acordado poner de manifiesto lo actuado por el plazo de ocho días, a fin de que los señores Alcaldes, como Presidentes de las respectivas Juntas periciales de los pueblos que a continuación se reseñan, puedan alegar lo que estimen en su descargo, ya que estos expedientes se encuentran paralizados por no

expedir dichos organismos las certificaciones de riqueza amillarada perteneciente a dueños al Tesoro.

Lo que por medio de este BOLETÍN OFICIAL les notifico a sus efectos.

Zaragoza, 15 de febrero de 1929. —El Tesorero Contador, José M.^a Castellón.

Pueblos a que se refiere la anterior.

Caspe, Cinco Olivas, Chiprana, Escatrón, Sástago, Nonaspe, Fabara, Fayón, Maella, Mequinanza, Encinacorba, Mezalocha, Mozota, Muel, Cariñena, Cosuenda, Aguarón, Longares, Alconchel, Ariza, Bordalba, Castejón de las Armas, Cetina, Embid de Ariza, Munébrega, Pozuel, Torrehermosa, La Vilueña, Ateca, Nuévalos, Campillo, Carenas, Cimballa, Godojos, Monterde, Ibdes, Villarroya, Aniñón, Clarés, Cervera, Malanquilla, Torrelapaja, Aranda de Moncayo, Calcena, Oseja, Pomer.

Purujo-a, Tabuena, Talamantes, Trasobares, Moros, B rdejo, Bijuesca, Torrijo, Villalengua, Belchite, Almochuel, Almonacid de la Cuba, Codo, Lécera, Azuara, Fuendetodos, Jaulín, Lagata, Letux, Puebla de Albortón, Samper del Salz, Valmadrid, Herrera, Aguilón, Moneva, Moyuela, Plenas, Tosos, Villanueva de Huerva, Villar de los Navarros, Magallón, Alberite, Bureta, Fréscano, Fuendejalón, Mallén, Novillas, Pozuelo, Calatayud, Alarba, Belmonte, Castejón de Alarba, Maluenda, Mara, Miedes, Morata de Jiloca, Olivés, Orera, Paracuellos de Jiloca, Ruesca, Sediles, Terrer, Torralba de Ribota, Velilla de Jiloca, Villaba, Brea, Arándiga, Gotor, Illueca, Jarque, Mesones.

Nigüella, Sestrica, Tierga, Viver, Sabinán, Codos, El Frasco, Embid de la Ribera, Inogés, Morés, Paracuellos de la Ribera, Purroy, Santa Cruz de Grío, Tobed, Daroca, Anento, Fuentes de Jiloca, Manchones, Montón, Murero, Nombrevilla, Orcajo, Restación, Valconchán, Valdehorna, Val de San Martín, Villafeliche, Villanueva de Jiloca, Acered, Abanto, Aldehuela, Atea, Berrueco, Cubel, Gallocanta, Las Cuernas, Santed, Torralba, Used, Paniza, Aladrén, Badules, Cerveruela, Fombuena, Langa, Lechón, Luesma, Mainar, Torralvilla, Villadoz, Vistabella, Egea, Castejón de Valdejasa, Farasdués, Pradilla, Remolinos, Tauste, Ardisa, Luza, El Frago, Murillo de Gállego.

Santa Eulalia, Calatorao, Alcalá, Pleitas, Monnegrillo, Nuez, Sos, Alcalá de Moncayo, Litago, Trasmoz, Perdiguera, María, Erla, Lucena, Botorrita, Rueda, Osera, Quinto, Longás, Aniñón, Los Fayos, Vera de Moncayo, Puebla de Alfindén, Pinseque, La Almunia, Morata de Jalón, Figueruelas, Bujaraloz, Alborge, Rodén, Uncastillo, Cunchillos, Novallas, Villanueva de Jiloca, San Mateo de Gállego, Torrecilla de Valmadrid, Almonacid de la Sierra, Riela, Grisén, Farlete, Alforque, Villafranca de Ebro, Biota, El Busto, Santa Cruz de Moncayo, Lechón, Zuera, Torres de Berrellén, Alpartir, Epila, La Muela, La Almolada, Mediaoa, La Zaida, Luesia, Grisel, Torreinas, Pastriz y Cuarta.

Reem- plazo.	Nú- mero.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exclusión o prórroga.	Reem- plazo.	Nú- mero.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exclusión o prórroga.
1926	2	Mariano García García	P.	1926	9	Vicente Lascuevas Romero	P.
1927	1	José Aparicio García	P.	—	12	Ramón Larriba Marco	P.
—	2	Pascual García Velamazán	P.	—	15	Antonio Millán Lasheras	P.
—	—		—	—	16	Pascual Percebal García	P.
—	—	Torrelapaja.	—	—	17	José María Pérez Jiménez	P.
—	—		—	1927	12	Santos Jiménez Sevilla	F.
1925	1	Tomás Ramón Gimeno	P.	—	13	Severiano Jiménez Suárez	P.
—	2	Félix Caballero Ledesma.	P.	—	14	Tomás Magaña Sevilla	P.
1927	2	Victor Martínez Martínez	P.	—	15	Francisco Martínez Gómez	P.
1928	3	Antonio Muñoz Sánchez	P.	—	16	José Millán Gimeno	P.
—	—		—	—	19	Pedro Sancho Royo	F.
—	—	Torrijo de la Cañada	—	—	21	Julián Serrano Larriba	P.
—	—		—	—	23	Babil Vela Cañón	P.
1925	1	Victoriano Pérez Velázquez	F.	1928	5	Eugenio Marco Martínez	P.
—	5	Paulino Marco Vicente	P.	—	6	Vicente Martínez Gracia	P.
—	6	Justo Felipe Martínez	T.	—	—		—
—	12	Matías Bas Larriba	F.	—	—		—
—	15	Vicente Gimeno Esteras	F.	—	—	Daroca.	—
—	16	Millán Pacheco Sisamón	F.	1925	2	Alejandro Raz Rubio	F.
—	18	Andrés Larriba Sisamón	T.	—	3	Alejandro Lario Oliván	F.
1926	3	Francisco Garcés Pacheco	P.	—	4	Victor Julián Fuertes	T.
—	4	Demetrio Lacarta Arcega	P.	—	6	Basilio Tejedor Oriols	F.
—	8	Félix Martínez Navarro	P.	—	7	León Campos Mateo	P.
—	13	Marcelino Pacheco Monzón	P.	—	19	Antonio Lázaro Alguacil	T.
—	15	Gregorio Portero Arenas	F.	—	21	Delfín González Jimeno	P.
1927	2	Hermenegildo Borque Ibáñez	F.	1926	3	Juan José Arnal Millán	P.
—	3	Antonio Cid Pacheco	T.	—	13	José Gracia Cabrera	P.
—	4	Delfín Coveta Velilla	F.	—	19	Félix Lozano Martín	P.
—	9	Benigno Lipe Morales	P.	—	22	Tomás Martín Garay	P.
—	12	Antonio Molinero Perales	P.	—	27	Inocencio Pérez Benedicto	P.
—	13	Juan Muñoz Gracia	P.	1927	4	Emilio Aparicio Pardos	P.
1928	2	Anselmo Cambronero Martínez	P.	—	7	Juan Bley Forné	F.
—	3	Pedro Cuenca Díez	P.	—	17	Serafín García Polo	P.
—	19	Bernardino Perales Castro	P.	—	20	Vicente Gimeno Julián	P.
—	—		—	—	22	Emeterio Julián Fuertes	F.
—	—	Valtorres.	—	—	29	Emilio Martín Aparicio	P.
—	—		—	—	31	Gregorio Martín Yus	T.
1925	5	Feliciano Bernal Lázaro	P.	—	32	Pablo Mesones Sánchez	F.
—	—		—	—	34	Senén Obensa Sierra	P.
—	—	La Vilueña.	—	—	41	Alejandro Tajada Asensio	F.
—	—		—	1928	3	Cirilo Aljarde Forcano	P.
1926	2	Gregorio Gracia Sanz	P.	—	18	Ramón Martín García	P.
—	4	Cristóbal Sánchez Sebastián	P.	—	25	Valeriano Obensa Sentre	P.
1927	2	Enrique Cabrerizo Hernández	F.	—	31	José Romero Márquez	P.
—	4	Miguel Monge Lara	P.	—	35	Felipe Serrano Lecha	P.
—	5	Manuel Rodríguez Andrés	P.	—	—		—
—	—		—	—	—	Abanto.	—
—	—	Villalengua.	—	1925	5	Cayetano Blasco García	—
1925	1	Tomás Aguaviva Uriel	P.	—	6	Andrés Tornos Aranda	P.
—	2	Victoriano Ramos Rodrigo	P.	—	—		—
—	5	Agustín Vergara del Villar	T.	—	—	Acered.	—
—	10	Lorenzo Carramiñana Blanco	P.	1925	4	Felipe Enguita Muel	P.
1926	2	Rufino Díez Gómez	P.	1926	4	Manuel Gimeno Saz	P.
—	3	Rufino Irigoyen Morón	P.	1927	3	Manuel Enguita Herrero	P.
1927	2	Gregorio Calahorra Torrubiá	P.	—	4	Felipe García Gil	P.
—	4	Fermin Lozano Acón	F.	—	6	Agustín Morata Marco	P.
—	6	Santos Morales Cambronero	F.	—	8	Demetrio Saz García	F.
1928	4	Faustino Perdices Latorre	P.	1928	2	Tomás Gil Solanas	P.
—	—		—	—	—		—
—	—	Villarroya de la Sierra.	—	—	—	Aldehuela de Liestos.	—
1925	7	Julio Chueca Serón	P.	1926	1	Rufino Sánchez Lafuente	P.
—	8	Salustiano Polo García	T.	1927	1	José María Vicente Campillo	F.

Reem- plazo.	Nú- mero.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exclusion o prórroga.	Reem- plazo.	Nú- mero.	PUEBLOS Y NOMBRES
		Anento.				Gallocanta.
1927	1	Francisco Cebollada Palmer	T.	1925	3	Florencio López Rubio
1928	1	Cesáreo Berné Gracia	P.	—	6	Agustín Mochales Bruna
—	2	León Nuez Calvo	P.	—	7	Francisco Visiedo Miguel
		Atea.		1927	2	Lorenzo Rubio Vallespín
1925	9	Pedro Franco Luna	P.	1928	3	Benito García Lafuente
1926	4	Pascual Herrero Guerrero	P.			Langa del Castillo.
—	8	José Sánchez Lorente	P.	1925	3	José Quílez Oliván
—	10	Emilio Sicilia Lario	P.	—	5	Felipe Sebastián López
1927	1	Agustín Escolano Herrero	P.	1926	4	Fermín Polo Luzón
—	7	Antonio Luzón Gracia	P.	—	5	Juan Soguero Calderón
1928	5	Feliciano Herrero Lara	P.	1927	1	Angel Quílez Lavilla
—	7	José Moreno Aparicio	P.	1928	3	Ricardo Quílez Valero
—	10	Jesús Pérez Gil	P.	—	4	Marcos Ronco Frisa
—	11	Fortunato Ramos Munera	P.	—	9	Tomás Valero Tomás
—	13	José María Usón Romanos	P.			Lechón
		Badules.		1927	4	Modesto Bellido Herrera
1925	4	Alfredo Román Herrero	F.			Mainar.
1927	2	Germán Lacasa Serrano	F.	1925	1	Higinio Rubio Martín
—	3	Everísimo Lázaro Román	T.	—	2	Félix Moneva Crespo
1928	2	Tomás Herrero Lopez	P.	—	3	Leandro Sierra Marín
—	3	Rafael Lázaro Marzo	P.	1927	5	Lorenzo Navarro Báguena
		Berrueco.		—	6	Dionisio Sanjuán Gracia
1927	1	Antonio Ballestín Aparicio	T.			Manchones.
—	2	Justo Martín Lorente	P.	1925	4	Casiano Enguita Sánchez
		Cubel.		1927	2	José Gállego Navarro
1926	3	Marcelino Martínez Martínez	P.	1928	3	Antonio Blasco Blasco
—	4	Gregorio Tajada Pérez	P.	—	5	Antonio Blasco Zagama
1927	1	José Aranda Sánchez	P.	—	8	Cándido Mingote Sánchez
—	8	Felipe Vicente Abad	T.	—	10	Rafael Saucó Sánchez
—	10	Julián Yagüe Aranda	F.			Miedes.
		Las Cuerlas.		1925	8	Félix Leciñena Marco
1925	3	Emilio García Barrado	P.	1926	11	Félix Luzón Serrano
1927	1	Basilio García Obón	F.	1927	1	Vicente Agreda Agudo
—	2	Domingo López Blasco	P.	—	3	Rogelio Catalán Cebrián
		Fombuena.		1928	3	Rogelio Cebrián Lorente
1925	3	Francisco Ramiro Izaguerri	F.			Montón.
1927	2	Feliciano Valero Mainar	P.	1925	5	Miguel Tolosa Baselga
1928	3	Tomás Zarazaga Romeo	P.	1927	1	Alejandro Blasco Basés
		Fuentes de Jiloca.		—	2	Isidro García Ibáñez
1926	3	Félix Gimeno Antonio	P.	—	4	Pascual Gracia Aldana
—	4	Simón Gimeno Hernández	P.	—	6	Artemio Hernández Ibáñez
—	6	Nicolás López Lozano	P.	—	9	Higinio Romea Llorén
—	7	Francisco Lozano Romea	P.	1928	4	Juan Simón Garcés
—	9	Andrés Pardos Ruiz	P.			Murero.
—	10	Félix Pérez Gállego	P.	1925	1	Agustín Guarinos Franco
1927	1	Maximino Carrascón Cortés	P.	1926	4	Valentín Garatechea Blasco
—	7	Juan Sánchez Langa	F.	1927	2	Angel Cortés López
1928	6	Miguel Langa López	P.	—	3	Antonio Cortés Morata

SECCIÓN QUINTA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROSJunta calificadora de aspirantes a destinos
públicos.CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE FEBRERO
DE 1929.

Concurso extraordinario para cubrir plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de febrero de 1928.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JUDICIALES Y ECLESIÁSTICOS

Destinos a proveer.

Cuatro plazas de Auxiliares primeros del Cuerpo Administrativo de dicho Ministerio, dotadas con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 28 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar 20 pesetas en metálico, antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición serán los que determina la Real orden número 68 del Ministerio de Justicia y Culto de 8 de enero último ("Gaceta" núm. 10), sujetándose al programa y demás condiciones que dicha Soberana disposición determina.

PROVINCIA DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

Una plaza de Auxiliar de Secretaría de dicho Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 2.365 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 28 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en el mencionado Ayuntamiento 25 pesetas en metálico, antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición se practicarán en el salón de sesiones del repetido Ayuntamiento, dando comienzo a las diez de la mañana del día que haga noventa, a contar desde el siguiente al de la publi-

cación de este anuncio en la "Gaceta", y serán tres: El primero previo, que consistirá en escritura al dictado de textos españoles y de comunicaciones oficiales, a elección del Tribunal, siendo considerado mérito preferente la escritura a máquina. El segundo, en contestar durante el plazo máximo de media hora cinco temas sacados a la suerte entre los 50 que constituyen el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 ("Gaceta" del 26) y en la proporción siguiente: un tema de entre los ocho primeros, tres de entre los comprendidos en el número 9 al 28, ambos inclusive, y uno de entre los comprendidos del 39 al 50 del referido programa. Y el tercero en tramitar un expediente desde la presentación de la solicitud hasta la resolución que recaiga, o bien tramitar alguno de los encomendados al Ayuntamiento sobre servicios del Estado, tales como quintas, matrícula de industrial, patente nacional de automóviles, contribuciones rústica y urbana, a elección del Tribunal, concediéndose al opositor un plazo máximo de dos horas para desarrollar este ejercicio, durante el cual podrán consultar los textos legales que soliciten sin nota ni comentario alguno. Este último ejercicio consistirá simplemente en dar una breve idea de las diligencias que deban practicarse en el expediente designado, sin dar a las mismas una redacción completa, la cual se considera innecesaria, pues sólo se trata de revelar conocimientos generales en la tramitación de aquéllos. La mínima puntuación para aprobar en tales ejercicios será la de 26 puntos, cuya forma de distribución acordará previamente el Tribunal.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

AYUNTAMIENTO DE EL FERROL

Destinos a proveer.

Una vacante de Auxiliar administrativo de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 28 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y cinco, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 25 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el mencionado Ayuntamiento, dando principio el día y hora que se señalará, después de transcurridos dos meses, a contar de la fecha de este anuncio en la "Gaceta", y serán cinco: el primero consistirá en la contestación oral, en el plazo máximo de una hora, de cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 ("Gaceta" del 26), y divididos en la siguiente forma: uno de Derecho político-administrativo, comprendido entre los temas primero al octavo inclusive de dicho programa; dos de Derecho municipal y uno de Derecho provincial, del mismo programa.

El segundo habrá de consistir en la resolución de un problema aritmético, comprendido en los temas 49 y 50 del referido programa. Este ejercicio será realizado simultáneamente por todos los opositores, y los datos del problema los dará el Tribunal, que

fijará el tiempo para su resolución según la importancia del mismo.

El tercero se dividirá en dos partes, consistentes: la primera, en la escritura manual al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal, igual para todos los opositores, y la segunda, en la copia mecanográfica del mismo párrafo en la máquina sistema "Underwood"; debiendo escribirse a razón de 150 pulsaciones por minuto, como minimum.

El cuarto consistirá en redactar en el término de una hora, como maximum, documento oficial (informe, certificación, acta, etc.), sobre asunto relacionado con alguno de los ramos de la Administración municipal y con arreglo a los supuestos que formulará el Tribunal.

El quinto, en la tramitación y resolución de un expediente administrativo, para lo cual será facilitada a los opositores la legislación que estime pertinente.

PROVINCIA DE LUGO

AYUNTAMIENTO DE MONFORTE

Destinos a proveer.

Una plaza de Oficial de tercera clase de la Secretaría de dicho Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 28 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y seis, no padecer defecto físico justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar 25 pesetas en metálico en el expresado Ayuntamiento antes de verificar los ejercicios como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el repetido Ayuntamiento, dando principio cuando el mismo señale después de transcurridos dos meses desde la fecha de este anuncio en la "Gaceta", y serán cuatro:

El primero, eliminatorio, de Mecanografía, disponiendo los opositores de un plazo de diez minutos, durante el cual copiarán un párrafo de un escrito común a cada tanda, que el Tribunal designe, debiendo alcanzar como mínimo 200 pulsaciones por minuto.

El segundo, será de Caligrafía y escritura al dictado.

El tercero, consistirá en contestar de palabra, en un plazo máximo de veinticinco minutos, a cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 ("Gaceta" del 26).

El cuarto, consistirá en contestar al Tribunal a las preguntas que haga del siguiente cuestionario:

Gramática. — Análisis gramatical.

Geografía. — División del Globo Terráqueo en continentes. Naciones (Límites y capitales).

División territorial de España. Reinos y provincias. (Límites y capitales de las mismas).

Aritmética. — Magnitud. Cantidad. Número. División del número. Numeraciones. Diversos sistemas de numeración.

Suma, resta, multiplicación y división de números enteros. Abreviaciones de estas operaciones. Complemento aritmético.

Divisibilidad. — M. C. D. y C. M. Números primos.

Fraciones ordinarias. Valor de estas fracciones. Alteraciones de las mismas por las que experimentan sus términos. Reducción de fracciones a un común denominador y a un denominador dado.

Suma, resta, multiplicación y división de fracciones ordinarias.

Fraciones decimales. Suma, resta, multiplicación y división.

Reducción de fracciones ordinarias a decimales y viceversa.

Regla de tres simple y compuesta. Sistema métrico decimal.

Regla de interés y descuento. Repartimientos porcionales.

Regla de compañía. Regla de aligación. Interés compuesto y anualidades.

Regla de falsa posición.

Fondos públicos.

PROVINCIA DE MALAGA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Destinos a proveer.

Una vacante de Mecanógrafo en dicha Diputación, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Sresidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 28 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la mencionada Diputación cuando la misma señale, después de transcurridos sesenta días desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta", y serán tres: el primero, consistirá en escribir al dictado y copiar de manuscrito en las máquinas "Underwood", "Continental" o "Royal", a elección del examinando; el segundo, en practicar las cuatro reglas de la Aritmética, y el tercero, en redactar una memoria u oficio a base de indicación verbal o minuta en el acto.

PROVINCIA DE VALENCIA

AYUNTAMIENTO DE CULLERA

Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.300 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 28 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta y cinco, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio el día 3 de mayo próximo, y serán dos: el primero, eliminatorio, consistirá en ejercicios de lectura y escritura a mano con buena letra, Aritmética (las cuatro reglas)

fundamentales) y escritura a máquina en sistema Underwood; el segundo consistirá en contestar a tres temas sacados a la suerte de los que comprende el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1925 ("Gaceta" del 26).

NOTAS GENERALES

1.ª Será condición indispensable para su admisión al concurso el que los interesados formulen su petición en forma de instancia debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en la que desee tomar parte, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, remitiéndolas por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando dichas Autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

2.ª Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 48 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 ("Gaceta" núm. 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.ª La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la "Gaceta de Madrid" en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid, 1.º de febrero de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

("Gaceta" 2 febrero 1929).

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

Dirección general de Agricultura.

Personal.

De conformidad con la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 25 de enero del corriente año, interesando que, de acuerdo con lo prevenido por la Real orden número 199, de 9 de septiembre de 1927, sobre provisión de destinos en los Cuerpos de Ingenieros, se anuncie a concurso una plaza vacante de Ingeniero subalterno del Cuerpo de Agrónomos en la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro.

Esta Dirección general acuerda anunciar en la "Gaceta de Madrid" concurso para proveer entre Ingenieros subalternos en servicio activo en el Cuerpo de Agrónomos, una plaza de Ingeniero vacante en la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, que figura en el plan de obras y servicios vigente de la misma.

El plazo para solicitar dicha vacante es de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y los solicitantes formularán su petición al Director general de Agricultura, en la forma que determina la Real orden de 9 de septiembre de 1927 ("Gaceta" de 13), que señala el modelo de papeleta para solicitar destinos.

Madrid, 31 de enero de 1929.—El Director general, José Vicente Arche.

("Gaceta" 4 febrero 1929).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

Circular.

Siendo necesario cubrir ocho plazas de Médicos de la Comisión Central de Trabajos Antipalúdicos por la Dirección general de Sanidad, se convoca a concurso para Médicos alumnos entre españoles, Doctores o Licenciados en Medicina, que no padezcan defectos físicos que les imposibiliten para los trabajos en el campo.

Se dará preferencia para su admisión a los que acrediten los méritos que siguen y en el orden que se expresan, teniéndose también en cuenta la intensidad y tiempo de los trabajos verificados:

- 1) Haber trabajado con aprovechamiento en servicios antipalúdicos de la Comisión central.
- 2) Haber trabajado en otros organismos antipalúdicos españoles u obtenido título de Médicos antipalúdicos en Institutos oficiales y extranjeros, a haber trabajado en Laboratorios especiales de Parasitología.
- 3) Haber hecho publicaciones de interés sobre paludismo.
- 4) Haber trabajado en campañas sanitarias de otra índole o seguido cursos de Parasitología, Bacteriología o Hematología en organizaciones oficiales.
- 5) Otros méritos en relación con la Sanidad pública.

Los admitidos, que lo serán en el número expresado, verificarán un curso teórico y de prácticas de laboratorio que comenzará el día 20 de Febrero próximo en los Laboratorios de Parasitología del Instituto de Higiene de Alfonso XIII y de la Facultad de Medicina de Madrid, y un curso práctico en el Instituto Antipalúdico de Naval Moral de la Mata, de un mes (5 de abril a 5 de mayo).

Durante este último período les serán abonados los gastos de viaje y las dietas de 12 pesetas.

Una vez terminados estos trabajos, y si a juicio de la Comisión Central de Trabajos antipalúdicos lo merecieran por su comportamiento durante los mismos y por las pruebas finales que la Comisión crea oportuno disponer, serán encargados de trabajos antipalúdicos en idénticas condiciones a los Médicos centrales hoy dependientes de la expresada Comisión.

El plazo de admisión de solicitudes, que se dirigirán al Excmo. Sr. Director general de Sanidad acompañadas de los documentos que acrediten los títulos y méritos del solicitante, terminará el día 15 de febrero próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de enero de 1929.—El Director general, A. Horcada.

MINISTERIO DE MARINA

Para celebrar el sorteo que previene el artículo 3.º de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería de la Armada, el día 18 del próximo mes de febrero y a las once de la mañana, se constituirá en el Ministerio de Marina la Junta Superior de la Armada en sesión pública.

Lo que se noticia para conocimiento de los

inscriptos interesados, en cumplimiento a lo prevenido en dicho artículo.

Madrid, 21 de enero de 1929.—El General Jefe de la Sección, Agustín de Medina y Civils.
("Gaceta" 4 febrero 1929).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera enseñanza.

Vistas las consultas de varios Presidentes de las oposiciones a Regencias, Direcciones y Secciones de graduada, convocadas por Real orden de 20 de agosto último, interesando se les manifieste, a unos, si procede aplicar a los ejercicios escritos las normas que se establecen para las oposiciones libres en las reglas novena y décima de la Real orden de 20 de julio anterior, o si, por el contrario, cada opositor debe firmar los suyos; y a otros, que se les dé conocimiento de donde se deducirán los gastos que se ocasionen en las referidas oposiciones.

Teniendo en cuenta que la Real orden de convocatoria a que se refieren las consultas, y por lo que respecta al primer extremo, para nada se alude a las formalidades que en los ejercicios escritos se tendrán en cuenta, en los de las libres, y en cuanto a los gastos del la oposición es equitativo que los cubran los aspirantes a las mismas,

Esta Dirección general ha resuelto que los señores Presidentes de los Tribunales formados para llevar a efecto las oposiciones convocadas por Real orden de 20 de agosto de 1928, se atengan a la legislación aplicable, en cuanto guarde analogía, con las libres, para la práctica de los ejercicios escritos y autorizarles para que al dar comienzo a las mismas recaben de cada opositor la cantidad de cinco pesetas, con cuya suma se atenderán los gastos de material precisos para realizarlas y reintegro de las oportunas actas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

Señores Presidentes de los Tribunales a las oposiciones a Regencias, Direcciones y Secciones de graduada.

("Gaceta" 1 febrero 1929.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Dirección general de Previsión y Corporaciones.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de seguros, se fija, por el presente anuncio, el plazo de dos meses, para que puedan presentar sus reclamaciones en esta Dirección general de Previsión y Corporaciones aquellos que tengan operaciones de Seguros pendientes con la entidad "Oceanía", domiciliada en Barcelona, calle de Condal, 32, primero 3.ª B, o que se consideren perjudicados en la liquidación voluntaria que dicha Compañía efectúa en sus tres ramos de seguros, Incendios, Transporte y Enfermedades, a fin de llegar a decretar en su día, si procede, y conocidas que sean las reclamaciones que puedan presentarse, la extinción de la misma y la devolución de sus depósitos de garantía.

Madrid, 28 de enero de 1929.—El Director general C. de Madariaga.

Por acuerdo del Consejo de dirección y administración de la Comisaría del Seguro Obligatorio, y a virtud de lo dispuesto en los artículos 41 y 43 del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 13 de octubre de 1928, se convoca a concurso de méritos entre Doctores o Licenciados en Medicina, para designar los Médicos que han de intervenir como Inspectores Médicos de la Comisaría en los siniestros y accidentes protegidos por ella.

Las bases que han de regir en dicho concurso son las siguientes:

1.ª Será preciso acreditar la nacionalidad española del interesado y hallarse en posesión de todos los derechos civiles.

2.ª Carecer de antecedentes penales, circunstancia que se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado del Registro de Penados.

3.ª Es necesario acreditar la posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina.

4.ª Justificar haber ejercido la profesión durante un periodo mínimo de seis años.

5.ª Serán méritos preferentes el haber prestado o prestar actualmente servicio en Clínicas quirúrgicas de Establecimientos oficiales o particulares acreditados, y muy especialmente los realizados en las Clínicas de Traumatología y de reeducación, o en las Mutualidades o Empresas que practiquen el seguro de accidentes.

6.ª Se tendrán en cuenta las publicaciones y trabajos personales de méritos, presentados por los interesados, en cuanto se relacionen éstos con las Leyes sociales y accidentes de trabajo y Medicina social.

7.ª Los Inspectores Médicos que se nombren únicamente tendrán derecho al percibo de dietas cada vez que sean requeridos a intervenir en un siniestro o accidente. El nombramiento se hará por periodos de un año prorrogables por acuerdo del Consejo de Administración de la Comisaría, el cual redactará un Reglamento para la ejecución de los servicios encomendados a los Inspectores Médicos.

8.ª El mínimo de plazas a cubrir será el que a continuación se expresa:

Una plaza con residencia en cada una de las localidades siguientes: Valladolid, Miranda, San Sebastián, Bilbao, Santander, Oviedo, Monforte, Pontevedra, Ciudad Real, Mérida, Zafra, Huelva, Sevilla, Málaga, Granada, Albacete, Alicante, Valencia, Teruel, Gerona, Lérida, Plasencia, Salamanca, Alcázar de San Juan y Castellón de la Palma.

Dos plazas con residencia en cada una de las siguientes capitales: Barcelona, Zaragoza y Córdoba.

Tres plazas con residencia en Madrid.

9.ª Los interesados en el concurso deberán dirigir sus instancias acompañadas de los documentos correspondientes, a la Comisaría del Seguro obligatorio (calle de Juan de Mena, número 10, Madrid), dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta convocatoria en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 30 de enero de 1929.—El Director general, C. de Madariaga.

("Gaceta" 4 febrero 1929.)

Reem- plazo.	Nú- mero.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exclusión o próroga.	Reem- plazo.	Nú- mero.	PUEBLOS Y NOMBRES	Exclusión o próroga.
						Used.	
1927	4	Valeriano Gil Jaraba	P.				
	8	Mariano San Andrés Bruna	F.				
1928	4	Aurelio García Gracia	P.	1925	4	Pascual Vallestín López	P.
				—	5	Bautista Camacho del Rey	F.
		Nombrevilla.		1926	2	Alberto Casanova Pardos	P.
				—	7	José Ibáñez Cebrián	P.
1925	2	Domingo Blasco Valero	T.	—	8	Rufino López Barra	P.
1927	1	Antonio Blasco Valero	T.	1927	1	Antonio Abad Gómez	P.
1928	1	Gabriel Brinquis Sancho	P.	—	4	Juan Camacho Liarte	P.
				—	10	José Pardos Pardos	P.
		Orcajo.		1928	3	Germán Ballestín Camacho	P.
1925	2	Juan Peiro Cabeza	P.			Val de San Martín.	
1927	1	Dionisio Bruna Ibáñez	P.				
	4	Gregorio Marco Vicente	T.	1925	2	Segundo Abad del Molino	P.
	5	Pascual Sebastián Guerrero	P.	1926	1	Antonio Gómez Rodrigo	P.
1928	3	José Marco Agustín	P.	1927	3	Jesús Santos Martín	T.
		Retascón.				Villadoz-Villarroya.	
1928	2	Félix Quílez Sancho	P.	1925	3	Valero de los Hielos Peinado	T.
				1927	1	Victoriano Abián Ramo	F.
		Romanos.		—	2	José García Gil	P.
1925	1	Santiago Pardos Valero	P.	—	3	Narciso Gaudioso López	P.
	2	José Castillo Castillo	T.	—	4	José Herero Marzo	F.
1927	3	Fidel Castillo Sanz	T.	—	5	Dionisio Latrinidad Gil	F.
				—	9	Angel Tomás López	T.
		Ruesca.		1928	3	Mariano Martín Felipe	P.
1926	3	Eusebio Trigo Borja	P.				
						Villafeliche.	
		Santed.		1925	3	Manuel Villarmín Langa	P.
1924	1	Fernando Vicente Pardos	T.	—	4	Isidoro Romero Magén	T.
1925	2	Telesforo Martín Yuste	P.	1926	1	Alejandro Ayerbe Romea	P.
	3	Germán Daga Martín	P.	—	3	Faustino Gómez Martínez.	P.
1927	3	Valero Martín Casanova	T.	—	10	José Villarmín Cubero	P.
1928	2	Claudio Ballestín Pardos	P.	1928	12	Francisco Vicén Blas	P.
	4	Manuel Daga Sanz	P.				
	6	Cipriano Rubio Vicente	P.				
						Villanueva de Jiloca.	
		Torralba de los Frailes.		1925	3	Fausto Peligero Lafuente	P.
1925	1	Segundo Arcos Acero	F.	—	5	Mariano Lavilla Sancho	P.
	2	Antonio Vázquez Velilla	T.	1926	1	José Clots Blasco	P.
1927	2	Mariano Barra Arcos	P.	—	5	Santiago Royo Alcaire	P.
1928	4	Gregorio López Gómez	P.	1928	2	Lamberto Franco Peligero	P.
	3	Maximiano Muñoz Gálvez	P.				
						Villarreal del Huerva.	
		Torrallilla.		1925	3	Miguel Hernández Lázaro	T.
1927	5	Bonifacio Monge Cebolla	P.	1926	4	Santiago Mainar Valero	P.
1928	7	Antonio Saz Monge	P.	—	5	Eduardo Monge Carrato	P.
	2	Antonio Pardos Sierra	P.	1927	3	Vicente Valenzuela Moya	P.
				1928	4	Domingo Lapuente Martín	P.

Núm. 883.

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por el Ayuntamiento de Riela se ha inter-
puesto recurso contencioso-administrativo con-
 acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda
 esta provincia, de 10 de enero de 1929, de
 viendo el presupuesto ordinario del pueblo
 Riela para 1929, a fin de que se acuerde ha-
 cer la subsanación referente a la consignación
 del mismo de 1.500 pesetas para el Patronato
 Circuito Nacional de Firms especiales.
 Lo que se anuncia para conocimiento de los
 que tengan interés directo en el asunto y que
 coadyuvar en él a la Administración.
 Zaragoza, 14 de febrero de 1929.—El Secre-
 tario del Tribunal, Arturo Guillén.

SECCIÓN SEXTA

Orcajo. N.º 891.

Acordado por este Ayuntamiento de Orcajo
 construir en la fuente pública obras de repara-
 ción y saneamiento, se saca a pública subasta
 ejecución de las mismas, con arreglo al pro-
 yecto aprobado que, juntamente con el modelo
 de proposición estará a disposición de los lici-
 tadores en esta Alcaldía, a las horas hábiles de
 mañana, hasta la víspera de la subasta, que se
 celebrará el día veinte de marzo próximo, a las
 diez de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo
 presidencia del señor Alcalde o del teniente
 quien delegue, con asistencia de otro miem-
 bro de la permanente.
 Las proposiciones se entregarán en secreta-
 ria bajo pliego cerrado, hasta la víspera de la
 subasta, y con arreglo al modelo que se inserta
 en continuación.
 Orcajo, a 14 de febrero de 1929.—El Alcalde,
 Juan Soler.

Modelo de proposición:

Don....., vecino de, con cédula personal
 de clase, tarifa, enterado del pliego de
 condiciones facultativas y de subasta para la
 contratación de las obras necesarias y material
 necesario para la reforma de la fuente, los acepto
 en todas sus partes y me comprometo a ejecu-
 tarlas por, pesetas, céntimos.
(Fecha y firma del proponente).

Pina de Ebro. N.º 859.

No habiendo podido tener lugar de discusión
 la votación del presupuesto de gastos e ingresos
 de la cárcel del partido y de la delegación gu-
 bernativa del mismo para el año actual, y para
 examinar las cuentas del año último, por no ha-
 ber concurrido número suficiente, según hubo
 convocarse por anuncio inserto en el B. O.
 de 29 de enero último, se señala para que tenga
 lugar dicha sesión el día 23 del actual, a las diez
 de su mañana: advirtiéndole que sea

cualquiera el número de amittentes se tomará
 acuerdo.

Pina, 14 de enero de 1929.—El Alcalde, Agus-
 tín Gros.

Riela. N.º 821.

Durante ocho días, a contar desde la inser-
 ción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de
 la provincia, se hallará expuesta al público, en
 la secretaría municipal, la cuenta de la Funda-
 ción del Hospital de esta villa, correspondiente
 al año de 1928, a los efectos de su examen y
 reclamaciones que procedan.

Riela, 11 de febrero de 1929.—El Alcalde,
 P. Aznar.

Sos del Rey Católico. N.º 808.

Según el presupuesto formado para atender
 a los gastos de la Administración de Justicia y
 los de la Delegación gubernativa en el año
 1929, aprobado por la Delegación de Hacienda,
 han correspondido a cada pueblo de este par-
 tido las cuotas siguientes:

PUEBLOS	CUOTA ANUAL
	Pesetas.
Artieda	117'12
Bagüés	138'18
Biel	681'99
Castiliscar	593'01
Escó	194'12
Fuencalderas	145'37
Iserre	192'02
Lobera	277'83
Lóngás	292'80
Lorbés	159'09
Luesia	814'78
Mianos	105'52
Navardún	280'78
Pintano	228'35
Ruesta	348'31
Salvatierra de Esca. . . .	547'69
Sigüés	380'87
Sos del Rey Católico	2.475'49
Tiermas	646'92
Uncastillo	1.975'92
Undués de Lerda	352'95
Undués-Pintano	208'88
Urriés	299'59
Total	11.457'88

Lo que se publica por medio del B. O. para
 conocimiento de los Ayuntamientos del partido,
 requiriéndoles para que satisfagan sus cuotas
 trimestralmente dentro de las fechas reglamen-
 tarias.

Sos del Rey Católico, 10 de febrero de 1929.—
 El Alcalde, José Alvira.—El Secretario, Victo-
 riano Almárcegui.

Luna. N.º 3.475.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayun-
 tamiento pleno durante el primer período
 cuatrimestral de 1923.

Sesión extraordinaria del día 2 de enero.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que una Comisión compuesta de los Sres. Alcalde D. José Soro Cortés y Concejales D. Angel Soro y D. Lucas Cortés, acompañada del Secretario, se personen en la Oficina del Distrito Forestal a hacer presente que el deslinde del monte público «San Quintín y Valdeania, se ha hecho respetando todos los derechos de los propietarios enclavados, conforme a los documentos exhibidos, y que por lo tanto procedía desechar cuantas reclamaciones se presentaren en contra del mismo por los interesados, y como consecuencia de ello solicitar un informe favorable a la aprobación del citado deslinde.

Sesión extraordinaria del 28 de febrero.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se desestimaron dos recursos de reposición presentados por D.^a María Jesús de Pano y sus hijos D. Pantaleón, D. Ignacio y D. José María Monserrat, contra el acuerdo municipal del 19 de diciembre último, fallando los expedientes de denuncia sobre detentación de terreno del monte común «Las Valsecas», tramitados por la Alcaldía, contra los mismos.

Igualmente se desestiman instancias presentadas por D. Celestino Ydoype y D. Miguel Beaumont, vecinos de El Frago, que solicitan se les permita seguir cultivando terrenos que han sido reincorporados por virtud de deslinde al monte «Arba y Vista del Arba».

Sesión extraordinaria del 29 de marzo.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó hacer la propuesta de aprovechamientos en los montes públicos de este Ayuntamiento durante el próximo año forestal 1928-29.

Sesión ordinaria del día 11 de abril.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la constitución de una Banda municipal de música y la adquisición del instrumental en la casa de D. Estanislao Luna, de Zaragoza, pagando el importe de la misma en dos plazos, uno dentro del presente año y otro en 31 de marzo de 1929, de conformidad a lo propuesto por la Comisión municipal permanente.

Se aceptó el ofrecimiento voluntario de todos los propietarios para la imposición de servidumbre de conducción de tuberías por el subsuelo de sus respectivas fincas enclavadas en este término, con destino a las obras del proyecto sobre traída de aguas para abastecimiento de la población, aprobado por el Ministerio de Fomento, y que de conformidad al artículo 11 del Real decreto de 9 de junio de 1925, se haga cesión de los citados terrenos al Estado.

Asimismo se acuerda que una Comisión designada por el señor Alcalde y a ser posible acompañada del Sr. Delegado gubernativo se traslade a Madrid para gestionar la pronta su-
basta del proyecto de referencia.

Construido el alcantarillado por parte de las calles Mayor, Herreras, Sierlas y Lavilla, se acordó establecer un impuesto por vertido de

aguas sucias de fregadera a los propietarios para que lo utilicen, fijando como base de imposición la renta líquida de cada casa que vierta, a razón del 8 por 100.

Para señalar dicha renta se nombró una Comisión compuesta de los señores Concejales D. Lucas Cortés, D. Baldomero García y D. Angel Salcedo.

Se aprobó la liquidación presentada por el Recaudador municipal D. Mariano Usón García de todos los valores a su cargo, procedentes de los repartimientos generales de este Ayuntamiento hasta el 31 de diciembre de 1927, y el saldo de 3.763'53 pesetas que resulta a favor de la Corporación, sea ingresado en la Delegación Municipal con cargo al capítulo de despesas.

Se acordó respetar en el aprovechamiento de labor y siembra en terrenos del monte público «San Quintín y Valdeanías», a los vecinos D. Ramón Charles Moliner y D. Miguel Moliner Bonet, pagando el canon correspondiente a cada uno de los terrenos que los demás vecinos.

Se acordó que los actuales cultivadores de terrenos segregados de la finca «Corral Rieclá» y reincorporados al monte público «San Quintín y Valdeanías», sigan disfrutándolos en el concepto de labor y siembra en aquella finca, pagando el canon correspondiente, y que el resto de la finca sea de libre disposición de la Corporación para ser repartida en su día a otros vecinos que carezcan de aprovechamiento o lo sean en menor cantidad.

Igualmente se acordó con referencia a los terrenos segregados de la finca «El Coscojar» y reincorporados al monte común «Las Valsecas», que se presentara memoria por el Secretario de la Corporación conforme al artículo 6.º del Reglamento de Empleados Municipales.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de orden de Sr. Alcalde y con visto bueno, expido y firmo la presente el Sr. D. Estanislao Luna, a diez y ocho de agosto de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Eloy Alsina V.º B.º—El Alcalde, José Soro.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 842.

Calatayud.

D. José Luis Pintado y Aviñón, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por la presente requisitoria, que se publica en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, se cita, llama y emplaza

José Miguel Molina Ballestar, de Huesca, vendedor ambulante, cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente requisitoria comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y recibirle inculpatoria en la causa núm. 92 del año 1928, se cita contra el mismo por estafa de géneros.

Y ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura, detención y conducción a la cárcel de este partido a mi disposición del referido sujeto.

Dado en Calatayud, a trece de febrero de mil novecientos veintinueve.—José Luis Pintado. S. M., Justo López.

Núm. 847.

Calatayud.

José Luis Pintado y Aviñón, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en la causa seguida en este Juzgado con el número seis del corriente año, por uso público de nombre supuesto, contra Josefa Jiménez Monreal, se cita, llama y emplaza a María Teresa Riera Puertas, de veinticuatro años, soltera, natural de Alcira, hija de Antonio de María, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, para recibirla declaración y ofrecerla el procedimiento en la referida causa, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; previniéndola que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Calatayud, a trece de febrero de mil novecientos veintinueve.—José Luis Pintado. S. M., Justo López.

Núm. 848.

Calatayud.

José Luis Pintado y Aviñón, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 14 del corriente año, por muerte de un hombre, al parecer mendigo, de unos sesenta años, cuyo cadáver apareció en el pueblo de Paracuellos de Jiloca, y paraje denominado La Sierra de dicho término municipal, hallado con abarca de goma, pantalones de pana viejos, faja de lana vieja de color negro, camisa desgarrada, chaqueta de lanilla negra vieja, chaleco de pana negra en muy mal uso, unos zapatos de color pardo con listas, unas alforjas que contenían solamente una bota de llevar agua, una boina vieja y una gayata, llevando en el bolsillo de la chaqueta un pañuelo viejo y mojado y mojado, en el que llevaba envuelta una peseta con trece céntimos en monedas de cobre, ignorándose su nombre y demás circunstancias, y cuyo cadáver apareció en el referido pueblo el día once del actual, no siendo identificado; por el presente se cita, llama y emplaza a los parientes más próximos del mismo, o per-

sonas que puedan identificar dicho cadáver, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y hacer a la vez entrega a los primeros de los efectos ocupados a dicho cadáver, además de ofrecerles el procedimiento, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Calatayud, a trece de febrero de mil novecientos veintinueve.—José Luis Pintado.—P. S. M., Justo López.

Núm. 834.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se instruye con el número 70 de 1929, sobre sustracción de metálico y prendas a Escolástica de Gracia, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite a José Maluenda, esposo de la anterior, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, sito calle Democracia, 64, dentro del término de quinto día, al objeto de recibirla declaración y ofrecerle el procedimiento, conforme determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y a fin de que sirva de cédula de citación en forma al referido José Maluenda, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a trece de febrero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Biñán.

Núm. 799.

Zaragoza.—Pilar.

EDICTO

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que por auto dictado en el día de ayer, en los autos que se tramitan en este Juzgado, a instancia de la Compañía Mercantil Comanditaria «Cañas, Felfu y Compañía», ha sido declarada en suspensión de pagos la referida Compañía, considerándola en insolvencia definitiva, por ser el pasivo superior al activo en la suma de ciento sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y una pesetas, setenta y seis céntimos, concediéndose a la expresada entidad un plazo de quince días para que ella o persona en su nombre, consigne o afiance tal diferencia, para que pase a ser insolvencia provisional la mencionada definitiva, y que siga la Gerencia de tal Compañía, declarada en suspensión de pagos, su actuación gestora con la vigilancia y asesoramiento de los interventores nombrados en el indicado juicio.

Dado en Zaragoza, a nueve de febrero de mil novecientos veintinueve.—César de Prado.—El Secretario, Celestino Suárez.

Núm. 801.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de causa número 41 de 1926, sobre corrupción de menores, contra otros y Constantino José Pérez Sanmartín, ha acordado se notifique a éste, cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia provincial de esta ciudad, por sentencia de 22 de octubre de 1928, le condenó a la pena, como cómplice, de tres meses y once días de arresto mayor, accesorio, multa de doscientas cincuenta pesetas, pago de una quinta parte de costas procesales, y siéndole aplicados los beneficios del R. D. de indulto, rebajándola la décima parte de la condena de prisión correccional y la totalidad de la fracción de meses y días que excedan de año, indultándole de las penas de arresto y prisión sustitutoria por la multa.

Y para que sirva de notificación en forma al referido procesado Constantino José Pérez Sanmartín, a los efectos acordados, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a once de febrero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Manuel Bibián.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 900.

Calatayud.

D. Ramón Jimeno Bueno, Juez municipal suplente de Calatayud, en funciones de propietario;

Hago saber: Que para pago de principal y costas en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Bernabé Blasco Yagüe, contra D. Manuel Alboreca, vecino de Logroño, se sacan a pública segunda subasta, con el veinticinco por ciento de rebaja sobre el tipo de tasación, los siguientes bienes muebles:

Una máquina registradora «Nacional» y una máquina de escribir «Underwood»: tasado todo ello en tres mil cuatrocientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día veintiocho del actual febrero, a las once horas; no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de subasta, y guardándose las demás prescripciones de la Ley.

Dado en Calatayud, a quince de febrero de mil novecientos veintinueve.—Ramón Jimeno. D. S. O., Angel Genís.

Núm. 883.

Zaragoza.—San Pablo.

D. José María Sánchez Ventura, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a D. Melchor Andrés, vecino que fué de esta ciudad, y actualmente en ignorado paradero, para que el día veinte del actual, a las diez y media, comparezca en este Juzgado, sito

Democracia, 62 duplicado, segundo, a contestar la demanda de juicio verbal contra el mismo instado por D. Jesús Romeo Cantín, Procurador, en nombre de los señores Azara, Compañía y Compañía, sobre pago de pesetas; bajo apercibimiento de seguir el juicio en su rebeldía.

Dado en Zaragoza, a siete de febrero de mil novecientos veintinueve.—J. M. Sánchez Ventura.—P. S. M., Alberto Garnica.

Núm. 884.

Zaragoza.—San Pablo

D. José María Sánchez Ventura, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a D. Melchor Andrés, vecino que fué de esta ciudad, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que el día veinte del actual, a las once, comparezca en este Juzgado a contestar la demanda de juicio verbal contra el mismo instado por D. Enrique Nuñez, sobre pago de pesetas; bajo apercibimiento de seguir el juicio en su rebeldía.

Dado en Zaragoza, a siete de febrero de mil novecientos veintinueve.—J. M. Sánchez Ventura.—P. S. M., Alberto Garnica.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 872.

Banco de Crédito de Zaragoza

Por acuerdo de la Junta de gobierno de la Sociedad, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 24 del Estatuto de la misma, se convoca a Junta general ordinaria para el día 28 del mes actual, a las tres de la tarde, para la celebración de actos del Establecimiento.

En esta sesión se dará cuenta de las operaciones de 1928 y conocerá y resolverá la Junta sobre el proyecto de reforma de algunos artículos del Reglamento.

Tienen derecho de asistencia a Junta general las señores accionistas que posean veinticinco o más acciones, inscriptas a su nombre treinta días antes del señalado para la celebración de la sesión, los cuales podrán recoger sus cédulas de entrada en la secretaría del Banco, durante los días laborables, desde el día 27.

Zaragoza, 15 de febrero de 1929.—El Director, M. Balselga Ramírez.—El Secretario, Fernando Castán.

APENDICE AL CÓDIGO CIVIL

CORRESPONDIENTE AL

DERECHO FORAL ARAGONÉS

De venta en la Imprenta del Hospicio

Precio, UNA peseta.

IMPRENTA DEL HOSPICIO